INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA EFECTUADA. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 DEL CONTRATO BASADO

EXPEDIENTE: CONTR 2024 270202
OBJETO: 00079/ISE/2024/SE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE REFORMA ESTRUCTURAL DE LA HOJA DE CERRAMIENTO DE LA FACHADA DEL IES SEVERO OCHOA DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, SEVILLA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 8.263,00 €
IMPORTE IVA (21%): 1.735,23 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 9.928,23 €
VALOR ESTIMADO: 8.263,00 €

Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de documentación para la justificación de las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad o anormalidad, en cumplimiento del art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la cláusula 16.5 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige los contratos basados, en los que se establece el procedimiento para apreciar si las ofertas pueden o no ser cumplidas por incurrir en baja declarada desproporcionada, se solicita informe técnico al objeto de analizar la citada documentación para el procedimiento de adjudicación tramitado mediante contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O DIRECCIONES FACULTATIVAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, expediente CONTR 2021 669627.

Los licitadores cuya oferta económica ha incurrido en desproporcionalidad son los siguientes:

- D. Gregorio Benjumea Benjumea.

Finalizado el plazo de presentación de documentación para la justificación de las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad o anormalidad, han presentado documentación los siguientes licitadores:

- D. Gregorio Benjumea Benjumea.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Honorarios (IVA excluido): 8.263,00 €
- Plazo de redacción de proyecto: 30 días a partir del día siguiente al de la perfección del contrato basado.
- Plazo de ejecución de las DDFF: el plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

Es copia auténtica de documento electrónico

- Plazo de garantía: el plazo de garantía del contrato basado será de UN MES, establecido en el Anexo I apartado 6 del PCAP del Acuerdo Marco, y comenzará a contar a partir de la liquidación de las obras correspondientes.

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas anormales (s/ ANEXO XXVI):

Verificación de que la oferta incursa en desproporcionalidad no está basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, todo ello atendiendo a las particulares características del objeto del contrato.

Verificación de la existencia aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,

b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,

e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Igualmente, se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que hayan presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación, en función de las prestaciones previstas en la Memoria justificativa.

Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un mínimo de 24 meses:

I. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria en el que se pueda verificar el ahorro que permitan los servicios a realizar, en su caso. Teniendo en cuenta los costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento topográfico, infografías y visitas e informes en el periodo de garantía, en su caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

II. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible y mantenimiento de los vehículos. Que permitan verificar el ahorro o las condiciones favorables por cercanía que puedan justificar el precio ofertado.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

III. Coste de salarios o contratos de los agentes ofertados; Coste de colaboradores de apoyo; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc. Justificando que no se encuentran por debajo de precios de mercado y respetando las obligaciones sociales por parte del licitador.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes.

IV. Así mismo se deberá aportar gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de responsabilidad civil de la persona licitadora, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

Igualmente, se han tenido en consideración las directrices de la Dirección General de Fondos Europeos a tener en cuenta en relación con el procedimiento de análisis y justificación de las ofertas anormalmente bajas en expedientes administrativos de contratación al amparo del artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, contemplando los siguientes aspectos:

- Se ha realizado una evaluación que se refiere al conjunto de la oferta económica, además de un análisis independiente de cada uno de los componentes, analizando su relevancia sobre la viabilidad de la oferta presentada.

- Se han evaluado las respuestas de los licitadores en su totalidad, en congruencia con las pruebas o soportes documentales aportados.

- Se entiende que no se produce restricción a las posibilidades de argumentación por parte de las empresas, y que se proporciona margen de libertad suficiente para que los licitadores den respuesta a las dudas que su oferta económica podría plantear.

Analizada la documentación presentada por los licitadores, se informa lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

D. Gregoria Benjumea Benjumea

OFERTA ECONÓMICA: 7.438,02 EUROS, IVA EXCLUIDO
BAJA: 9,984%

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y analizada la documentación aportada se considera lo siguiente:

-Se presenta solamente un documento de ratificación de la oferta, sin justificación ó desglose de ningún tipo de gastos que argumente la baja ofertada.

Por todo lo expuesto la comisión técnica que suscribe el presente Informe de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la oferta realizada por D. Gregorio Benjumea Benjumea.

A la vista de lo anterior, se considera que **NINGÚN LICITADOR** que ha presentado documento justificativo por haber incurrido en baja anormal ha justificado suficientemente su oferta, y así se traslada el presente informe para la continuación del procedimiento.

LA COMISIÓN TÉCNICA:

Juan José Martos Paredes

Es copia auténtica de documento electrónico